

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0634-2022

Arequipa, 22 de diciembre de 2022.

VISTAS la Resolución de Consejo Universitario N° 0601-2022 del 12 de diciembre de 2022 y la Resolución de Consejo Universitario N° 0610-2022 del 15 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; (...) **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...).

Que, mediante Resolución del Congreso N° 001-2022-2023-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2022, se resolvió: "**Artículo 1. Declaración de permanente incapacidad moral del presidente de la República** Declárase la **permanente incapacidad moral del presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones**, según lo establecido en el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 117 de la Carta Política. **Artículo 2. Declaración de vacancia de la Presidencia de la República** Declárase **la vacancia de la Presidencia de la República y, en consecuencia, la aplicación del régimen de sucesión establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Perú.**", llevándose a cabo el acto de juramentación de la Sra. Dina Ercilia Boluarte Zegarra como nueva Presidenta de la República del Perú el 07 de diciembre de 2022 en horas de la tarde en la sede del Congreso de la República.



Que, a raíz de lo señalado en el párrafo precedente, en diversas zonas de nuestro país, se han venido presentando manifestaciones y disturbios violentos en ciudades como Andahuaylas, donde se han producido ataques por parte de pobladores de la zona a las instalaciones del Aeropuerto de Huancabamba, produciéndose incluso el sensible fallecimiento de una persona, y que también viene afectando a la zona sur del país, como es la región de Arequipa, donde se han presentado bloqueos de carreteras, manifestaciones violentas, e incluso la toma del Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón, por parte de los manifestantes, dejando como resultado de ello cuatro personas heridas y un fallecido de bala.

Que, en atención a lo mencionado, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0601-2022 del 12 de diciembre de 2022, se resolvió: "**1. DISPONER** la suspensión de todas las actividades académicas y administrativas presenciales, las mismas que pasarán a la modalidad virtual, a partir de las 13:00 horas del día lunes 12 de diciembre al viernes 16 de diciembre del presente año, incluyendo la realización de sustentación para la obtención de grados académicos en la Universidad, debiendo evaluarse sobre el desarrollo de las mismas con motivo de la medida de emergencia adoptada, cuya continuidad o cambio dependerá de las condiciones de cómo se desarrollen los

acontecimientos, lo que será evaluado en una próxima sesión a realizarse el día jueves 15 de diciembre de 2022, en salvaguarda de la integridad de la comunidad universitaria (...)”

Que, dentro de este contexto, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2022, se resolvió: “**Artículo 1.- Declarar por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia a nivel nacional.** La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas; **Artículo 2.- Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo precedente y en la circunscripción señalada, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito, por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (...)**”.

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 144-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2022, se resolvió: “**1.1 Declarar por el término de cinco (5) días calendario, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, en el marco del Estado de Emergencia a nivel nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, en las jurisdicciones y horarios establecidos en el anexo adjunto, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo (...).** Cabe mencionar que, la inmovilización social obligatoria culminó el día martes 20 de diciembre del presente año.

Que, teniendo en consideración la finalización de la inmovilización social obligatoria, además que, se puede apreciar que han disminuido las manifestaciones y actos de violencia en nuestra región y que el Gobierno no ha anunciado a la fecha que se vaya a ampliar la inmovilización social obligatoria, corresponde emitir la presente resolución.



Que, por lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2022**, acordó: **1)** Disponer que las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de San Agustín, a partir del día martes 27 de diciembre del presente, retornaran a la modalidad presencial, y **2)** Disponer que en caso de presentarse alguna situación eventual que amerite el desarrollo de labores académicas de forma virtual, ésta previamente deberá ser evaluada por el Sr. Vicerrector Académico, Dr. Luís Cuadros Paz, quien, de considerarlo pertinente, autorizará o no, dicha modalidad; debiendo informar de ello al Rectorado.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Consejo Universitario.

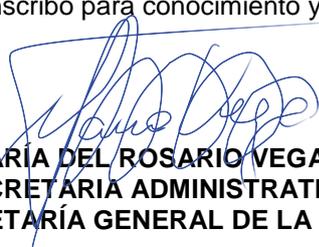
SE RESUELVE:

- 1. DISPONER** que las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de San Agustín, **a partir del día martes 27 de diciembre del presente, retornaran a la modalidad presencial.**
- 2. DISPONER** que en caso de presentarse alguna situación eventual que amerite el desarrollo de labores académicas de forma virtual, ésta previamente deberá ser evaluada por **el Sr. Vicerrector Académico, Dr. Luís Cuadros Paz, quien de considerarlo pertinente, autorizará o no, dicha modalidad;** debiendo informar de ello al Rectorado.
- 3. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas** y

Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: Rectorado, VR.AC., VR.INV. FACULTADES, DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS y ARCHIVO /comp